



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 225 fecha:

02 NOV. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475 - 2020-GRC/GA

Callao, 02 NOV. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-003569 de fecha 03 de febrero de 2020, presentada por el señor Aurelio César Delgado Núñez, el Memorandum N°677-2020-GRC/GA/OL del 05 de marzo del 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°558-2020-GRC/GA-TESO del 05 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°713-2020-GRC/GA/OL del 10 de marzo del 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N°078-2020-GRC/GR-OCTI del 11 de marzo de 2020 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; la Carta N°128-2020/GRC/GA-OL del 31 de agosto de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°5057-2020-GRC/GA-OL del 09 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N°659-2020-GRC/GAJ del 14 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2371-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2510-2020-GRC/GRPPAT del 23 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-003569 de fecha 03 de febrero de 2020, el señor **Aurelio César Delgado Núñez**, solicita entre otro, el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-003576, con motivo del servicio de asistencia legal para la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Callao, por la suma total de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable del servicio en mención;

Que, mediante Memorando N°558-2020-GRC/GA-TESO del 05 de marzo de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°677-2020-GRC/GA/OL del 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del señor **Aurelio César Delgado Núñez**, que no registra pago alguno respecto al tercer entregable la Orden de Servicio N°2019-003576, por el monto ascendente a S/ 2,500.00, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema Siga del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°078-2020-GRC/GR-OCTI del 11 de marzo de 2020, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en su condición de área usuaria y en atención al Memorandum N°713-2020-GRC/GA/OL del 10 de marzo de 2020 de la Oficina de Logística; señala que el señor **Aurelio César Delgado Núñez** cumplió con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; habiéndose otorgado la Conformidad de Servicios, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma de S/ 2,500.00, a razón del tercer entregable; por lo tanto solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Carta N°128-2020/GRC/GA-OL del 31 de agosto de 2020 emitido por la Oficina de Logística, hace de conocimiento al recurrente la aplicación de la penalidad equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, al no haber cumplido con el plazo de ejecución del servicio correspondiente al tercer entregable y no haber solicitado ampliación de plazo alguno; documento recepcionado por el accionante con fecha 04 de septiembre de 2020;

Que, mediante Informe N°5057-2020-GRC/GA-OL del 09 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del señor **Aurelio César Delgado Núñez**, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable del servicio en mención; así también precisa que se deberá tener en cuenta la Carta N°128-2020-GRC/GA-OL, donde se estableció la aplicación de la penalidad automática por retraso injustificado, por un monto



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 273 Fecha: 02 NOV. 2020



total de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), monto equivalente al 10% de la Orden de Servicio N°2019-003576;

Que, mediante Memorando N°659-2020-GRC/GAJ del 14 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 10 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Administración; opina que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor **Aurelio César Delgado Núñez**, por la suma de S/ 2,500.00 a razón del tercer entregable del servicio en mención; recomendando que la ejecución del pago del crédito devengado queda sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras que regulan los sistemas administrativos; asimismo, señala que corresponde el descuento por penalidad en atención a las conclusiones y recomendaciones hechas por la Oficina de Logística mediante Informe N°5057-2020-GRC/GA-OL de fecha 09 de septiembre de 2020;

Que, mediante Memorandum N°2510-2020-GRC/GRPPAT del 23 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2371-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de octubre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001666, por la suma de S/ 2,500.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor del señor **Aurelio César Delgado Núñez**, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) correspondiente al tercer entregable; verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019004342, la Orden de Servicio N°2019-003576, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería





CERTIFICADO QUE EL RESOLUTO DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 273 Fecha: 02 NOV. 2020

N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del señor **Aurelio César Delgado Núñez**, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-003576, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al señor **Aurelio César Delgado Núñez** por retraso injustificado, asciende a la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-003576.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N°2510-2020-GRC/GRPPAT del 23 de octubre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2371-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001666 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0060	18	2	3	2	7	11	99*	2 500

(*) SIGA 3

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al señor **Aurelio César Delgado Núñez**, y, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EGO. ROBOYFÓ RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

